

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1165. ORDEN Nº 3420, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CESACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADOS DE LA CAM.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 30/10/2024, registrada al número 2024003420, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Ante la necesidad de una nueva renumeración de los mercados, así como a la incoación de expediente para concesión administrativa de los puestos y locales libres existentes en los mercados, por procedimiento de concurrencia, se ha de proceder a su comunicación a los anteriores concesionarios de los puestos efectivos en los mercados de la CAM.

Segundo.- Por ello, se han de resolver previamente las baja de las concesiones de ciudadanos marroquíes, que no cumplen con los requisitos para ser poseedores de la concesión administrativa, tras su ausencia por periodo igual o superior a 4 años.

Tercero.- Dicha acción de resolución y su notificación se hacen imprescindible poder optimizar el aprovechamiento de estos espacios disponibles y asegurar una gestión más eficiente y equitativa de nuestros recursos.

Cuarto.- Habiéndose procedido con las notificaciones a los titulares de las concesiones, estas se adjuntan al presente expediente (registradas en el TAO), junto con las comunicaciones efectuadas por los Oficiales de Mercados informando de esta ausencia prolongada

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son causas de resolución de las concesiones las recogidas en el artículo 35 del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4697 de 23 de marzo de 2010) que establece que:

"Las concesiones se extinguen por las siguientes causas:

- *Por Vencimiento del plazo.*
- *Por pérdida física o jurídica del bien.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por renuncia expresa y escrita del titular aceptada por la Ciudad de Melilla.*
- *Por revocación.*
- *Por resolución judicial.*
- *Causas sobrevenidas del interés público previa la correspondiente □ indemnización.*
- *Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.*
- *Cualquier tipo de cesión efectuada sin los requisitos en este Reglamento o la permuta.*
- *Infracción de carácter muy grave de las disposiciones técnico- sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.*
- *Falta de pago de las cuotas o canon debido a la Ciudad de Melilla por más de tres recibos.*
- *Fallecimiento del titular, salvo lo establecido en este Reglamento para este supuesto.*
- *Reiteración o reincidencia de carácter muy grave."*

SEGUNDO.- Así mismo el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril habla de los Trabajadores Fronterizos en los artículos 182 al 184 y en el artículo 184.3. dice:

"Artículo 184. Efectos de la autorización de trabajo para trabajadores transfronterizos.

1. La duración de la autorización inicial coincidirá con la del contrato de trabajo en relación con la cual se conceda, con el límite mínimo de tres meses y máximo de un año. Los mismos criterios serán de aplicación en relación con la actividad proyectada, en el caso de trabajo por cuenta propia.

2. La validez de la autorización de trabajo estará limitada al ámbito territorial de la Comunidad o Ciudad Autónoma en cuya zona limítrofe resida el trabajador, así como a una ocupación en el caso de trabajo por cuenta ajena o a un sector de actividad en el de trabajo por cuenta propia.

3. La autorización de trabajo se prorrogará a su expiración, en tanto continúe la misma relación laboral o actividad por cuenta propia y subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

La vigencia de las sucesivas prórrogas coincidirá con la del contrato de trabajo o de la actividad por cuenta propia, con el límite máximo de un año.

4. Las autorizaciones se extinguirán cuando concurran las causas previstas para su concesión."

TERCERO.- Según este Real Decreto en el artículo 184.3 ya ha decaído el derecho de los concesionarios a trabajar en Melilla, que no hayan renovado su documentación para entrar en la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30279/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**